

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia | Registro |
|--|--------------|
| Sentencia con firmas electrónicas de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto particular de la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, relativo a dicho fallo. | Sin registro |

Documentales que se recibieron el once de diciembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.

Notificación de sentencia y voto.

Visto el testimonio de cuenta, se advierte que **se declaró procedente y fundada** esta acción de inconstitucionalidad, así también se formuló voto relativo al fallo de referencia; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y a los municipios involucrados**, así como a la **Fiscalía General de la República** a través del **MINTERSCJN**.

Notifíquese a las partes.

En virtud que el **Poder Legislativo y los municipios de Aquiles Serdán, Buenaventura, Camargo, Coyame del Sotol, Delicias, Jiménez, Juárez, López, Madera, Manuel Benavides, Meoqui, Moris, Nuevo Casas Grandes, San Francisco del Oro y Satevó, todos del Estado de Chihuahua**, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1505/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre (en turno) y el diverso **1506/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, para que en el plazo de

tres días realicen las **notificaciones del presente acuerdo, de la sentencia y voto de referencia.**

Con la precisión a los órganos jurisdiccionales que al devolver el despacho únicamente deben remitir las constancias de notificación y las razones actariales correspondientes.

Hecho notorio.

Visto el contenido del proveído de veintidós de octubre del año que transcurre, dictado en autos de la acción de inconstitucionalidad 154/2021, agréguese la copia del escrito signado por el Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual designa nuevo domicilio para recibir notificaciones, lo cual constituye un hecho notorio para esta Suprema Corte conforme el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con la tesis **P.I.J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.”¹**.

Domicilio

Atento a lo anterior, se tiene al promovente señalando **nuevo domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Respecto del número telefónico que proporciona, es improcedente tener como medio de notificación, toda vez que no está regulado en la normativa que rige este medio de control constitucional.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYRT

¹ Tesis **P.I.J. 43/2009**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de dos mil nueve, página mil ciento dos, número de registro 167593.

